

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. ld. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Six id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 610.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas ordena a esta Administración se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia el pliego de condiciones para la subasta que deberá tener lugar en dicho centro directivo el día 29 de Mayo próximo de una y media a dos de la tarde para la contrata del papel para liar cigarrillos, todo con sujeción al mencionado pliego inserto en la «Gaceta» número 109 del 19 del actual, que dice así:

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata el abastecimiento del papel que se emplea para liar cigarrillos en las Fábricas de tabacos de la Península.

1.º El día 29 de Mayo de 1875, de una y media a dos de la tarde, se procederá en la Dirección general de Rentas Estancadas, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director, asociado de los Jefes de Administración del mismo centro, del Ilustrísimo señor Asesor general del Ministerio de Hacienda, y por ante Notario, a contratar en subasta pública la adquisición de papel fuerte y media cola que aproximadamente podrán necesitar las Fábricas de tabacos para liar cigarrillos durante el periodo de tres años.

2.º En el momento de darse

principio a la licitación, el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda remitirá al Director general un pliego cerrado, en que ha de constar el tipo precio máximo que por cada gruesa del referido papel abonará la Hacienda, y que ha de servir de base a la subasta.

3.º Los licitadores entregarán en el acto de la subasta, y en pliegos cerrados rubricados en las cubiertas, las proposiciones que hicieren, las cuales serán recibidas por el Director general, quien las numerará por el orden de su presentación, para ser después abiertas a presencia de los proponentes.

Bajo ningún concepto podrán ser retiradas las proposiciones una vez presentadas, ni se admitirá ninguna después de las dos de la tarde.

4.º Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas con arreglo al adjunto modelo.

2.º Haber sido precedidas del depósito de garantía a que se refiere la condición 5.ª, cuya carta de pago se acompañará separadamente del pliego cerrado en que conste la proposición, así como la cédula de vecindad del proponente.

3.º Estar suscrita por un español que pague contribución, lo cual se acreditará acompañando los recibos de los dos trimestres anteriores a la subasta. En caso de hallarse la proposición suscrita por un extranjero, deberá unirse garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

A la subasta podrán asistir los mismos interesados, ó en su lugar personas con poder las ante, que examinará el señor Asesor gene-

ral antes de presentarse la proposición.

Y 4.º Expresaren letra el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor, y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie ó modifique las consignadas en este pliego.

5.º El depósito de garantía de cada proposición consistirá en 33.000 pesetas, que constituirá, previas las debidas formalidades, en la Caja general de Depósitos para poder tomar parte en la subasta, en metálico ó sus equivalentes a los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, con arreglo a la legislación vigente.

6.º Terminada que sea la recepción de pliegos por el Director, los pasará al actuario de la subasta para que este los lea en alta voz en el orden que hubieren sido presentados, tomando nota de su contenido. La Junta de subasta juzgará en el momento de la validez de las proposiciones.

Acto seguido procederá el Notario a abrir el pliego que contenga el precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, publicándolo el Director general, quien en su vista declarará si hay lugar a adjudicar el servicio, ó si siendo los precios de las proposiciones más elevados que el fijado por el Gobierno debe aplazarse la adjudicación.

7.º Si resultare proposición admisible por estar dentro del tipo del Gobierno, se adjudicará provisionalmente el servicio al mejor postor, a reserva de que recaiga la aprobación superior.

Si entre las proposiciones admi-

sibles que mejoren el tipo del Gobierno resultasen dos ó más iguales, se admitirán a los firmantes de las mismas, pujas a la llana por el espacio de un cuarto de hora; adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo.

Si durante él no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, se adjudicará el servicio a la que se hubiese presentado primero.

Si no se presentase ninguna proposición, no se abrirá el pliego del Gobierno.

8.º El que resulte contratista afianzará el cumplimiento del servicio con la cantidad de 66.000 pesetas, que constituirá en la Caja general de Depósitos dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que se le comunique la adjudicación, en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado en Real orden de 5 de Junio de 1867 y demás disposiciones vigentes. No podrá el contratista disponer de dicho depósito hasta la finalización del contrato. En este caso, ó en el de rescisión, le será devuelto si no resultase que debiera quedar afecto a otra responsabilidad nacida del mismo contrato, en virtud de comunicación que la Dirección general de Rentas Estancadas pasará a la de la Caja general de Depósitos. Dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación del servicio, otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos, y el de sus cuatro copias, serán de cuenta del mismo.

Administracion Económica de la provincia de Córdoba.

Si no lo verificase, así como si en el término prefijado no depositara la fianza, perderá el rematante el depósito hecho para licitar, y se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, produciendo esta declaracion los efectos que se expresan en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.º El que resulte contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, ni indemnizacion, ni auxilios, ni prórroga del contrato, sean cualesquiera las causas en que para ello se funde.

10. El contrato empezará á regir al día siguiente al en que se comunique al rematante la adjudicacion del abastecimiento, y terminará en 30 de Junio de 1878; pero si ántes de esta fecha se acordase el desestanco del tabaco, se variase el sistema administrativo de la Renta, ó se suspendiera la labor de cigarrillos de papel por cuenta de la Hacienda, el Gobierno podrá disponer la inmediata terminacion del contrato, o su continuacion en la parte que considere necesaria, sin que el contratista tenga derecho á indemnizacion de perjuicios por ningun concepto.

Tampoco podrá el contratista promover reclamacion ninguna en el caso de que por reforma ó ensayo de nuevas labores la Hacienda tenga que adquirir separadamente de este contrato alguna cantidad de papel de analogas y superiores condiciones.

El contratista continuará el abastecimiento bajo las mismas condiciones de este pliego en los tres meses siguientes á la terminacion de su contrato, en el caso de que al finalizar este no se hubiese subastado el servicio, ó no hubiera aun empezado á practicarle el nuevo contratista á cuyo favor se adjudique.

11. El papel objeto de este contrato será precisamente de las Fábricas del Reino, blanco y de las clases conocidas por fuerte y media cola, conteniendo cada gruesa 12.000 papelillos, y cada uno de estos las dimensiones de 76 milímetros de largo por 38 de ancho, conforme á las muestras que estarán de manifiesto en la Direccion general de Rentas Estancadas desde la publicacion de este pliego hasta que tenga lugar la subasta.

Se concluirá.

RELACION de las cantidades que han de satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia por el cinco por ciento del importe de los presupuestos de ingresos en el año económico de 1874 á 75.

	Importe total del presupuesto de ingresos.		Gravámen que corresponde á cada uno.		Cantidades á que asciende cada trimestre.	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Adamúz.	38180	51	1909	02	477	26
Aguilar.	89039	05	4451	95	1112	99
Alcaracejos.	6299	25	314	96	78	74
Almodóvar.	6219	10	310	95	77	74
Añora.	7826		390	30	97	82
Almedinilla.	11939	77	596	98	149	24
Baena.	19701	75	985	08	246	27
Belalcázar.	35288	03	1764	41	441	10
Belméz.	53700		2685		671	25
Benaméjil.	35628	29	1781	42	445	36
Blázquez.	6958	50	347	92	86	98
Bujalance.	11851	07	592	58	148	14
Cabra.	222146	74	11107	33	2776	84
Cañete.	30941	16	1547	06	386	75
Carcabuey.	29497	12	1474	85	368	72
Carlota.	52625	25	2631	26	657	82
Carpio.	18782		939	10	234	77
Castro del Rio.	113244	20	5662	22	1415	56
Conquista.	4375		218	75	54	69
Dofia Mencía.	8938		446	90	111	72
Dos Torres.	16435		821	78	205	44
Encinas Reales.	16058	94	802	94	200	74
Espejo.	16484	11	824	20	206	05
Espiel.	16501	40	825	06	206	27
Fernán-Núñez.	24677	69	1233	88	308	47
Fuente la Lancha.	2150		107	50	26	87
Fuente-Obejuna.	47863	30	2393	16	598	29
Fuente-Tójar.	9407	17	470	34	117	58
Fuente Palmera.	4606	85	230	34	57	58
Granjuela.	5962	43	298	16	74	53
Guadalcazar.	15746	46	787	34	196	83
Guijo.	4270		213	50	53	38
Hinojosa.	49063	25	2453	18	613	30
Hornachuelos.	30620		1531		382	75
Lucena.	267934	65	13396	74	2249	18
Luque.	21150		1207	50	301	88
Montalvan.	13037	69	651	88	162	97
Montemayor.	21318	93	1065	94	266	48
Montilla.	311875	86	15593	80	3898	45
Montoro.	142616	84	7130	84	1782	71
Monturque.	4026	56	201	34	50	33
Morente.	5188	43	259	44	64	85
Nueva-Carteya.	7950	80	397	54	99	38
Obejo.	3067	99	153	36	38	34
Palenciana.	15878	39	793	90	198	48
Palma.	40964	57	2048	22	512	05
Pedro-Abad.	11887	06	594	35	148	59
Pedroche.	14596	13	729	80	182	46
Posadas.	12106	30	605	32	151	35
Pozoblanco.	93248	17	4662	40	1165	60
Priego.	64246	03	3213	12	803	28
Puente-Genil.	53082	77	2654	34	663	54
Rambla.	54533		2726	66	681	66
Rute.	52449	43	2622	47	655	62
San Sebastian.	4594	60	229	74	57	44
Santa Ella.	19753	41	987	67	246	92
Santa Eufemia.	7500		375		93	75
Terrecampo.	14829	44	741	47	185	37
Valenzuela.	15404	55	770	32	192	55
Valsequillo.	10848		542	40	135	60
Victoria.	5049	17	252	46	63	12
Villa del Rio.	35346	01	1767	30	441	82
Villafranca.	33873	42	1193	67	298	42
Villaharta.	1818	90	590	94	147	73
Villanueva de Córdoba.	25110		1255	50	313	88
Villanueva del Duque.	3881		194	06	48	51
Villanueva del Rey.	15457	29	772	86	193	21
Villaviciosa.	24161		1208	25	302	01
Villaralto.	13818	90	690	91	172	70
Viso.	23544	47	1177	22	294	30
Iznajar.	9685	75	484	28	121	07
Zuheros.	17104	12	855	30	213	80
Suma total.	2,558,979	42	127,945	94	31987	24

Lo que se publica en este periódico en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 11 y 16 de la Instruccion de 25 de Diciembre del 73 para la administracion y cobranza del citado impuesto.

Córdoba 28 de Abril de 1875.—El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

Por circulares números 214 y 485 de 25 de Febrero y 10 del corriente mes de Abril, insertas en los «Boletines oficiales» de esta provincia números 220 y 285, se pedia por esta Administracion económica á las sociedades y particulares que tienen demarcadas minas en esta provincia faciliten á esta dependencia las noticias indispensables para la exaccion de los impuestos que sobre el producto líquido de la riqueza minera están acordados por la superioridad; y como contra lo que era de esperar no hayan secundado la mayor parte de los contribuyentes por cánón de superficie las órdenes que en las referidas circulares fueron insertas, dando lugar con ello á que la Direccion general de contribuciones censure la tolerancia que esta Administracion les ha tenido, se les invita á los señores que á continuacion se expresarán, se sirvan concurrir á mi despacho oficial en los tres primeros dias siguientes á la publicacion de esta circular, para que enterados por mí, tanto del objeto de la imposicion, cuanto de la necesidad de contribuir prontamente á acrecentar los recursos del Tesoro, se efectúe inmediatamente la presentacion de los estados que deben preceder al ingreso del impuesto.

Esta medida, que creo será acogida debidamente, me evitará el disgusto de recurrir á los medios que están establecidos por instrucciones para los morosos; pues en otro caso emplearé la mayor actividad y rigor para que sean cumplidas cual corresponde las disposiciones superiores.

Nombres de los Sres. que han dejado de presentar los estados del Impuesto.

D. Cláudio Malagrida, dueño.—Don Eufasio Moreno, dueño y representante.—D. Rafael Acar, dueño.—Doña Candelaria Figueras, id.—D. Rafael Quer, id.—D. Joaquin Aumente, representante.—D. Nicolás Francisco Dupuy, dueño.—D. Joaquin Luna, representante.—D. José Vazquez de la Torre, id.—D. Rafael Espejo y Dueñas, id.—D. Juan Muñoz Oña, id.—D. Manuel Enriquez, id.—D. Juan Manuel del Villar, id.—D. José María Borrego, id.—D. Francisco Juliá Vilaplana, dueño.—D. Manuel Matilla, representante.—D. Andrés Lasso, id.—D. Ramon Fernandez, id.—D. Juan José Barrios, id.—D. Sebastian Pedraza, id.—D. Diego de Raya, id.

Córdoba 17 de Abril de 1875.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

AVERTAMIENTOS.

Núm. 599.

Alcaldía constitucinal de Encinas Reales.

Don José Prieto y Roldan, teniente de Alcalde y Alcalde constitucinal de esta villa por ausencia del presidente.

Terminado en borrador el amillaramiento de la riqueza pública, que ha de servir de base en el próximo

ximo año económico de 1875 á 76 para la distribucion ó repartimiento de la contribucion territorial, queda expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría capitular para su exámen y deducion de agravios dentro de dicho plazo; advirtiéndole que espirado no se oirá reclamacion alguna.

Encinas Reales 25 de Abril de 1875.—José Prieto Roldan.—Por su mandado, Joaquin Roldan, Secretario interino.

JUZGADOS

Núm. 596.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafaela Quilones, conocida por Lopez, natural y vecina de Vélez-Málaga, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado con el fin de que sea reconocida segun la ley ordena, en causa criminal que de oficio pende en este Juzgado por robo de dinero y efectos de ropa á Antonio Ruz Rodriguez, de esta vecindad, prevenida que de no verificarlo pasado dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de la Rafaela Quilones; y caso de ser habida, con las seguridades convenientes se remita á disposicion de este Juzgado.

Cabra veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan M. Dominguez.—El Escribano, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Señas de la Rafaela Quilones.

Pelo castaño, color moreno, ojos melados, nariz regular, estatura buena, con una cicatriz en la frente y de edad de veinte años.

Núm. 601.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Fernando La Calle y Cantero, Juez municipal encargado interinamente en el Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: como en este Juz-

gado pende ejecutoria procedente de la causa seguida en el mismo por disparo de arma de fuego y lesiones contra Francisco Jaraba Salinas, natural y vecino de esta ciudad, casado, de veinte y ocho años de edad, Guardia municipal y con instruccion, en cuya ejecutoria he mandado expedir la presente requisitoria para que en el término de quince dias comparezca en este Juzgado el referido; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; rogando á la vez á todas las autoridades civiles y militares de la Nacion se sirvan dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y detencion del Francisco Jaraba Salinas, y presentacion en este Juzgado, todo conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal, con cuyo objeto expido la presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de esta provincia.

Córdoba quince de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Fernando La Calle.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 593.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

Anuncio.

Debiendo sacar á licitacion la construccion de sombreros para individuos de esta Comandancia, se anuncia al público que la subasta tendrá lugar el dia 10 de Mayo próximo á las doce del dia en la casa-cuartel, sita en el ex-convento de las Dueñas, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones advirtiéndole que la contrata que en su consecuencia debe verificarse, será por el plazo de veinte y dos meses.

Córdoba 25 de Abril de 1875.—El Teniente Coronel primer Jefe, Juan Fernandez de Ossorio y Seran.

Núm. 594.

Anuncio.

Debiendo sacar á licitacion las prendas de vestuario que componian la antigua gala, compuesta de casaca, calzon de punto blanco y botin de paño azul tina, para la fuerza de esta Comandancia, se anuncia al público que la subasta tendrá lugar el dia 10 de Mayo próximo á las doce del dia en la

casa-cuartel, sita en el ex-convento de las Dueñas, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones; advirtiéndole que la contrata que en su consecuencia debe verificarse, será por el plazo de veinte y dos meses.

Córdoba 25 de Abril de 1875.

—El Teniente Coronel primer Jefe, Juan Fernandez de Ossorio y Seran.

Núm. 584.

Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Córdoba.

Exposicion de Filadelfia.

La Comision general Española se ha dirigido á esta Corporacion escitando su patriotismo para que los productos forestales de esta provincia vayan á la exposicion de Filadelfia á sostener el premio alcanzado por nuestro pais en Viena.

A este fin llama esta Junta la atencion de los Sres. Alcaldes de esta provincia con el objeto de que influyan y cooperen en sus respectivas localidades para que nuestros expositores concurren con ejemplares de los productos forestales á tan importante certámen, con arreglo á la clasificacion y disposiciones siguientes:

Los productos forestales comprenden:

Ejemplares de maderas.

Coleccion de carbones y ciscos vegetales.

Cenizas.

Cortezas empleadas en los curtidos y destinadas á los tintes.

Corchos.

Coleccion de productos resinosos.

Plantas y productos forestales.

Disposiciones.

1.ª Los ejemplares de maderas serán de troncos de una dimension de 17 centímetros de altura por 13 centímetros de diámetro. Se practicará en ellos una seccion longitudinal de 14 centímetros por 10 centímetros y otra prismática triangular partiendo de la médula, formando las caras que se reúnan en el centro en ángulo recto.

Cada muestra se envasará separadamente.

2.ª Los carbones y ciscos se presentarán en frascos cilindricos de 23 centímetros de altura por 17 centímetros de diámetro.

3.ª Las cenizas se acomodarán en frascos de 17 centímetros por 10 centímetros.

4.ª Las cortezas estarán con-
enidas en frascos de 29 centímetros
por 17 centímetros.

5.ª Los corchos se presentarán
en panas desde las mas bastas has-
ta las mas finas, y en objetos elabo-
rados.

6.ª Los productos resinosos se
envasarán en frascos de cristal de
23 centímetros por 17 centíme-
tros.

7.ª La seccion de plantas y
productos forestales se compondrá
de los de fácil conservacion y sirvan
para alimento del hombre, para cebo
de los ganados u otros mas impor-
tantes y podrán remitirse en fras-
cos de cristal.

8.ª Las facturas que deben
acompañar á los frascos espresarán
los particulares siguientes:

Nombre y residencia del expo-
sitor.

Nombre vulgar del objeto.

Localidad de donde proceda.

Circunstancia que recomienda
el objeto.

Precio en los puntos de produc-
cion y en los centros de exportacion
ó de consumo.

Córdoba 26 de Abril de 1875.—
El Presidente, El D. de Hornachue-
los.—El Secretario, Juan de Dios de
la Puente.

Núm. 585.

Exposicion de Filadelfia.

La Comision general Española
se ha dirigido á esta Junta para que
las lanas de esta provincia concu-
ran á la Exposicion de Filadelfia; á
este fin ha acordado esta Corpora-
cion excitar el celo de los Sres. Alcal-
des para que influyan en el ánimo
de nuestros ganaderos y remitan á
las oficinas de la Junta de Agricul-
tura, que es la encargada oficial de
remitir las muestras, ejemplares de
lanas en vellones enteros, súcios ó
labados de las diferentes clases com-
prendidas en las agrupaciones me-
rinas, churras y ordinarias.

Córdoba 22 de Abril de 1875.—
El Presidente, El D. de Hornachue-
los.—El Secretario, Juan de Dios de
la Puente.

Núm. 586.

Exposicion de Filadelfia.

Invitada esta Junta por la Co-
mision general Española para que
las materias textiles de origen ve-
getal tales como el lino, cañamo, al-
godon, pita, ortiga, esparto, palma,
junco, anea, tallos de pajas de ce-
reales, raiz de alfalfa, mimbre, reta-
ma etc. y las plantas industriales y
medicinales concurren á la Expo-

sicion de Filadelfia, excita el celo
de los Sres. Alcaldes de la provincia
para que influyan cerca de los pro-
ductores de sus respectivas localida-
des y remitan á las oficinas de esta
Corporacion, que es la encargada
oficial para ello, ejemplares de estas
plantas con arreglo á las instru-
ciones siguientes:

1.ª Los liños, cañamazos y de-
mas plantas textiles que necesitan
del enredado para la obtencion
de su fibra, deberán presentarse en
lotes que no excedan de tres á cuatro
kilogramos.

2.ª Las materias textiles que
no son objeto de cultivo sino que se
crian espontáneamente, se presen-
tarán en el estado natural que se re-
colectan y en igual cantidad que
las anteriores.

3.ª Las plantas que tienen
aplicacion en la industria y en la
medicina se remitirán en cantidad
que no exceda de un kilogramo,
procurando que vayan convenientemente
empaquetadas y consignado
en todas ellas el nombre científico
de la planta.

Córdoba 22 de Abril de 1875.—
El Presidente, El D. de Hornachue-
los.—El Secretario, Juan de Dios de
la Puente.

ANUNCIOS.

Venta de maderas de álamo.

Se abre licitacion por treinta
dias, para la venta de 194 álamos
blancos y 178 negros señalados en
la primera suerte nombrada del Ta-
rayal y alameda negra contigua de
la posesion de Moratalla, para su re-
mate en el mejor postor desde las
once á las doce de la mañana del 28
de Mayo de este año en las casas
de Villaseca en Córdoba plazuela de
don Gomez núm. 2, donde se ha-
llará de manifiesto el pliego de con-
diciones. 6-3

Papel y sobres.

Una caja de papel con
100 cartas y otra con
100 sobres se venden
en la Libreria del «Dia-
rio de Córdoba,» calle de
San Fernando, núm. 34,
todo por cinco reales

Banco hipotecario de España.

Comision de Córdoba.

Reconocidos por el Gobierno de
S. M. el Rey los derechos que ad-
quirió este Establecimiento por la

ley de 2 de Diciembre de 1872, se
ha encargado nuevamente de la co-
branza de los pagarés de Bienes
Nacionales, plazos al contado y
vencimientos posteriores.

Los interesados en esta provin-
cia hallarán sus obligaciones en ca-
sa del Sr. D. Pedro Lopez, Comisio-
nado del Banco, donde podrán sa-
tisfacerlas con las formalidades de
costumbre, ya sea en efectivo ó en
Bonos del Tesoro, con arreglo á las
enagenaciones de que procedan. 6-5

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de to-
dos tamaños para los
Ayuntamientos, Escue-
las, estancos y demas
Establecimientos públi-
cos, en la librería del
«Diario de Córdoba,»
calle de San Fernando
número 34. Hay de to-
dos precios desde 100 rs.
hasta 4 rs.

Pliegos-estados para
la formacion del padron
por los Ayuntamientos,
en vista de las hojas es-
tendidas por los vecinos,
con arreglo al reglamen-
to de 6 de Mayo de 1871.
Se hallan de venta en la
imprensa y litografía del
«Diario de Córdoba,»
Letrados 18 y San Fer-
nando 34.

A los maestros.

Estados mensuales de
las cantidades que se les
han satisfecho por pri-
meras obligaciones de la
enseñanza, y de las que
se les adeudan. Se ha-
llan de venta en el des-

pacho del «Diario de Cór-
doba» calle de San Fer-
nando, 34.

Novelas completas por cu- tro reales.

«Los Incendiaros del Alba,»
novela histórica por D. Antonio
San Martin.

«La Gente de Media noche,»
novela de costumbre por D. Ra-
mon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de
un usca-vidas por D. Manuel Fer-
nandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterra-
da,» novela histórica por D. Anto-
nio de San Martin.

«La Espuela,» Eoisodio psico-
lógico-novelesco escrita por Jaci-
Labaila.

«La Atalá y el René,» por
Vizconde de Chateaubriand, en
cuadernada en holandesa.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liqui-
daciones, cuentas men-
suales, trimestrales y
anuales, relaciones, car-
petas y toda clase de
impresos para los esta-
blecimientos de Benefi-
cencia. Se hallan de ven-
ta en la imprenta y lito-
grafía del «Diario de Cór-
doba,» San Fernando 34
y Letrados 71.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para
la formacion del amilla-
miento y repartimiento
presupuestos, estados
comparativos, cuentas
de Alcaldia y Deposita-
ria, relaciones y toda
clase de impresos para
las oficinas municipales.
Se hallan de venta en el
despacho de este perio-
dico S. Fernando 34 y
Letrados 18.

Imprenta, libraría y litografía del
DIARIO DE CORDOBA.